



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.496.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 178944/5 - Fichero N° 58, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04631-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 21 de diciembre de 2000 se inauguró en Rafaela el Resguardo Aduanero Jurisdicción Rafaela, permitiendo a las empresas de la región que actúan en comercio exterior registrar sus operaciones directamente en Rafaela, disminuyendo costos y agilizando su operatoria.

Que desde esa fecha hasta el momento la operatoria del Resguardo Aduanero se ha incrementado en forma constante, convirtiéndose en un servicio imprescindible para el empresariado local.

Que se hace necesario complementar el Resguardo Aduanero Jurisdicción Rafaela con una Zona Primaria Aduanera, a los efectos de que las mercaderías importadas y exportadas desde Rafaela puedan ser inspeccionadas por los funcionarios de Aduana.

Que por nota de fecha 28 de setiembre de 2001, la Cámara de Comercio Exterior del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos ha solicitado a esta Municipalidad la cesión de un terreno en el Parque de Actividades Económicas, para la instalación de la mencionada Zona Primaria Aduanera.

Que por Ordenanza N° 2914 se crea el "Área de Actividades Económicas" con el objeto de regular la localización de actividades económicas que impliquen el Uso del Suelo Industrial o Uso Asimilable al mismo, a fin de optimizar la calidad de vida de la comunidad toda.

Que, dentro de la mencionada área, y por Ordenanza N° 3039 se crea el Parque de Actividades Económicas de Rafaela (P.A.E.R.), permitiéndose en el mismo la instalación de actividades económicas industriales, comerciales y de servicios.

Que el Plan Estratégico para Rafaela, definió entre sus proyectos la instalación de una Aduana en nuestra ciudad.

Que interesa a la Municipalidad contribuir en forma concreta con este tipo de emprendimiento destinado a proveer a los exportadores de la región de todos los servicios que permitan mejorar su situación.

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2756 artículo 41° inciso 18°), autorizar al Intendente Municipal a celebrar el contrato respecto a las propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

  
SR. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

- Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato a la **Cámara de Comercio Exterior del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos** un terreno de 75 mts. de frente por 35 mts. de fondo, ubicado en el Lote 4 de la manzana "N" de la Concesión 197, sita en el Parque de Actividades Económicas (P.A.E.R.) según plano que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente, mediante contrato modelo que como Anexo II, se adjunta y también forma parte de la presente, con el objeto que en el mismo funcione una Zona Primaria Aduanera.-
- Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar en dos etapas las obras necesarias para el normal funcionamiento de la Zona Primaria Aduanera como ser: oficina, instalaciones sanitarias, cercado, iluminación y riego del terreno cedido, a fin de permitir el ingreso, egreso, movimientos y permanencia de camiones, grúas y demás vehículos que utilicen la Zona Primaria Aduanera.-
- Art. 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.:2.1.214.100/8 - Comodato con Cámara Comercio Exterior.-
- Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dos.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

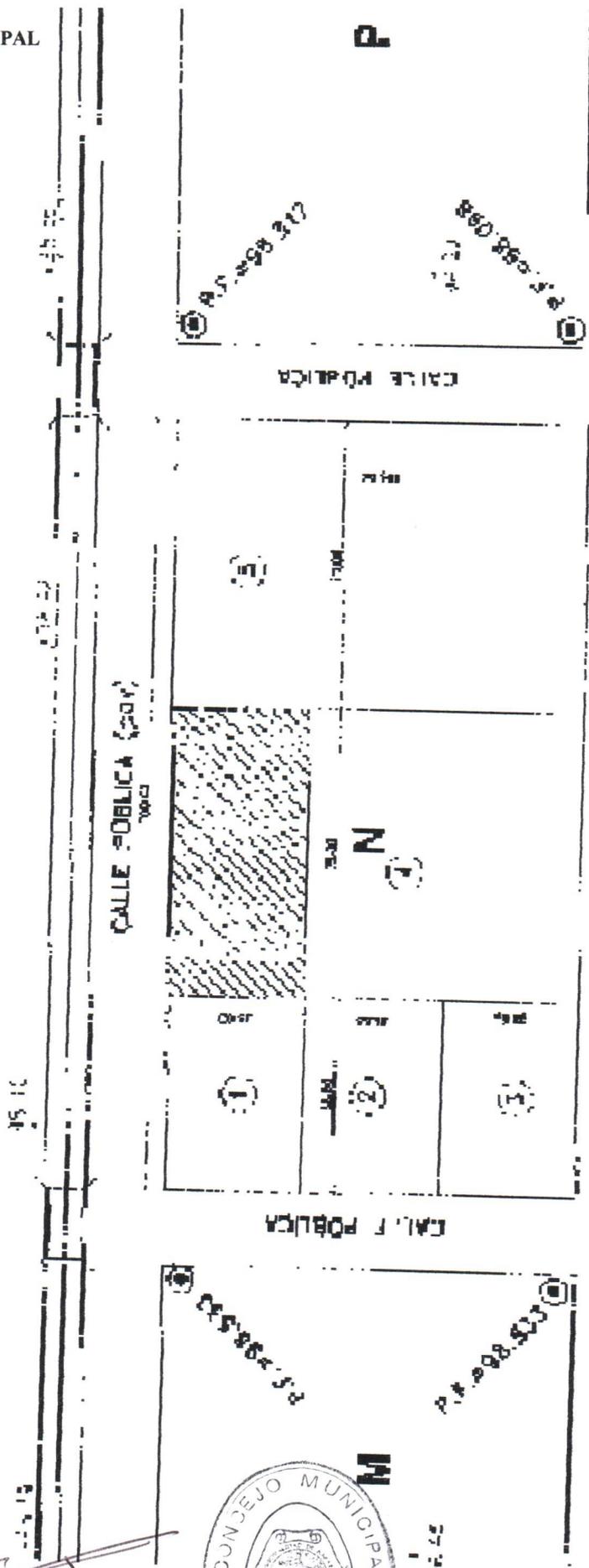


  
Sr. LUIS PERETTI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

ANEXO N°1

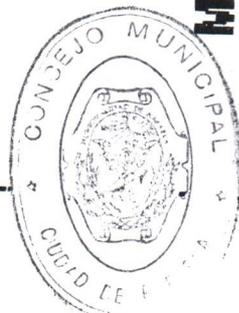


UC=649,50

CONC. 197

zona prioritaria aduanera

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. LUIS PERETTI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**ANEXO II - ORDENANZA N° 3.496.-**

--- En la ciudad de Rafaela, a los ....., entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. RICARDO MIGUEL PEIRONE, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en calle *Moreno N° 8* de la ciudad de Rafaela y la **CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL e INDUSTRIAL del Departamento Castellanos**, representada en este acto por su presidente, OSVALDO ACASTELLO, en adelante "**LA CÁMARA**", con domicilio legal en calle *Necochea N° 84* de la ciudad de Rafaela, convienen en presentar el siguiente convenio, el cual se registrá mediante las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" cede en Comodato a "**LA CÁMARA**" y ésta así lo acepta, un terreno de 75 mts. de frente por 35 mts. de fondo, ubicado en el Lote 4 de la manzana "N" de la Concesión 197, sita en el Parque de Actividades Económicas (PAER) según consta en el Anexo I del presente, para ser utilizado como **Zona Primaria Aduanera**.----

**SEGUNDA:** Los gastos ocasionados por cualquier servicio público del inmueble cedido estarán a cargo exclusivo del comodatario durante la vigencia del presente contrato y hasta su total desocupación, así también los impuestos provinciales, quedando exentos de los que corresponden al órgano municipal, en todas sus áreas.----

**TERCERA:** Se establece que el presente CONTRATO no tendrá término de vencimiento, estableciéndose como condición que el inmueble sea destinado con el fin determinado en la cláusula PRIMERA, cuya inobservancia significará la resolución de pleno derecho del presente acuerdo, con la obligación de restituir el inmueble a "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

**CUARTA:** "**LA CÁMARA**" podrá ceder el presente contrato de Comodato, sólo si la **MUNICIPALIDAD**, lo autoriza previamente en forma fehaciente. La cesión, aún autorizada no liberará a "**LA CÁMARA**" de las responsabilidades y obligaciones asumidas en el presente.-----

**QUINTA:** La rescisión del presente contrato estará sujeta exclusivamente a los órganos autorizantes cuando lo consideren necesario y oportuno. La decisión que así lo determine también tendrá origen en el acuerdo de los órganos citado y consecuentemente comunicados fehacientemente a "**LA MUNICIPALIDAD**" y a "**LA CÁMARA**" con una antelación mínima de 90 días corridos por ante los domicilios fijados.---

**SEXTA:** "**LA CÁMARA**" se obliga a entregar el inmueble cedido en comodato cuando así se disponga y dentro del plazo citado en la Cláusula CUARTA, quedando

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

entendido que el inmueble deberá ser devuelto totalmente libre de ocupantes y de aquellas mejoras efectuadas por "LA CÁMARA" que puedan ser desmontadas o que fueran construidas en una situación no fija.-----

**SÉPTIMA:** Déjase expresa constancia que "LA CÁMARA" recibe el inmueble en buen estado, obligándose a conservarlo en las mismas condiciones en las que también lo reintegrará, salvo deterioro natural que devenga del uso normal de las instalaciones o por el mero transcurso del tiempo. La reparación o indemnización de daños ocasionados en el inmueble, estará a cargo exclusivo de "LA CÁMARA", y deberán ser concretadas de inmediato.-----

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CÁMARA" podrán efectuar reformas, ampliaciones u otros trabajos en el inmueble cedido. En caso de que el presente comodato se de por finalizado, las mejoras y/o instalaciones efectuadas por "LA CÁMARA" quedarán a disposición de dicha entidad para que sean retiradas en un plazo de noventa días corridos contados a partir de la fecha de finalización del comodato.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, haciendo expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier causa, incluso el Federal.-----

**DÉCIMA:** A todos los efectos del presente "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CÁMARA" constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezamiento del presente, teniéndose por válidas todas las notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios.-----

**UNDÉCIMA:** "LA CÁMARA" podrá colocar dentro del inmueble cedido, o en su parte externa, carteles con su logo y/o leyendas afines a la misma y a los fines que se le asigne al predio.-----

**DECIMASEGUNDA:** A solicitud del Municipio se transcribe a continuación el artículo 18º de la Ley Nº 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

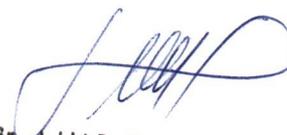


**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

- - - Previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra" señalados.-----

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. LUIS PERETTI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela